



Alcaldía Municipal de

# Turbana

DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT. 890.481.324-3

<b>N° DEL CONTRATO</b>	SAMC-002-2026
<b>OBJETO:</b>	«CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR – VIGENCIA 2026».
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	SUMINISTRO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE TURBANA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
<b>ALCALDE MUNICIPAL:</b>	MAICOL ANDRES OLSACOAGA ARRIETA
<b>CONTRATISTA:</b>	ASOCIACION HOMBRE DE MI TIERRA
<b>No. DE NIT</b>	806.009.116-0
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. (\$398.558.160.00)
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	El plazo de ejecución del Contrato será de Ciento cuarenta (140) días calendarios escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.
<b>SUPERVISOR:</b>	SECRETARIA DE GOBIERNO

Entre los suscritos **MAICOL ANDRES OLSACOAGA ARRIETA**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.051.443.798, en su condición de alcalde de **TURBANA**, calidad que demuestra mediante acta de posesión de fecha 19 de diciembre de 2023, debidamente facultado, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de enero de 2007 y demás normas que la modifican y/o adicionan y/o reglamentan, para celebrar contratos, quien en adelante y para los efectos de presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra parte **ASOCIACION HOMBRE DE MI TIERRA**, con NIT 890.481.295-8, representada legalmente por **OMAR ALFONSO ROMERO GARRIDO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **73.545.621**, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1ª** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de

*Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010*

*Email: [secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co)*

*Turbana, Bolívar*



Alcaldía Municipal de

# Turbana

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 890.481.324-3

Contratación Pública- Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y reglamentarias- por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como Entidad Estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2ª** Que la Secretaria de Gobierno elaboro los estudios previos del presente contrato de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.1.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que constituye documento anexo del presente contrato **3ª** Que teniendo en cuenta que el valor estimado y las características del objeto a contratar se procedió a realizar el Proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-002-2026**, cuya apertura, fue ordenada mediante Resolución No. 046 DE 23 DE FEBRERO DE 2026. **4)** Que como resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-002-2026**, mediante Resolución No: 064 de 10 de marzo de 2026 se adjudicó el presente Contrato. **5)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas complementarias vigentes a la fecha que regulan la materia. **6)** Que en consideración a lo expuesto, se determinan como cláusulas del presente contrato las siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: «CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR – VIGENCIA 2026»**, de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, la cual se entenderá para todos los efectos legales, parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. (\$398.558.160.00)**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 06 de 07 de enero 2026. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de alimentos, los cuales deberán adquirirse en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario, que permita un continuo y eficiente suministro de la alimentación escolar. El Municipio de Turbana, **entregará un valor del cuarenta 40% del valor del contrato a título de anticipo**, el cual será amortizado en cada pago subsiguiente que se haga al contratista. El saldo del valor del contrato se pagará mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas certificadas por el supervisor del contrato designado y escogido por el Municipio, quienes a su vez verificarán el cumplimiento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor,

*Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010*

*Email: [secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co)*

*Turbana, Bolívar*



Alcaldía Municipal de

**Turbana**

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 890.481.324-3

paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato será de Ciento cuarenta (140) días calendarios escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA.- A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a: El contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El **CONTRATISTA** se obliga especialmente con el municipio a: **1.** Realizar en el tiempo acordado los suministros objeto del contrato(580 raciones diarias). **2.** Ofrecer el personal de acuerdo a las características técnicas señaladas en su propuesta y conforme al contenido del estudio previo del presente proceso. **3.** Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato, con alto grado de responsabilidad **4.** Realizar el suministro en coordinación con el supervisor. **5.** Brindar cumplimiento y seguimiento a los trámites requeridos por la Administración Municipal según su competencia. **6.** Presentar informe de gestión y actuaciones como ejecutor del objeto contratado, en forma mensual y cuando el contratante lo requiera. **7.** Desarrollar los procesos inherentes del servicio de suministro de alimentación escolar con personal calificado e idóneo. **8.** El personal debe estar dotado de uniforme, que permita su identificación en el lugar de trabajo. **9.** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los implementos y equipos. **10.** Los cambios del personal relacionado inicialmente, deberán ser comunicados oportunamente al supervisor de la entidad y dicho personal deberá tener los mismos o superiores requisitos, ofrecidos por el proponente en su oferta. **11.** Participar en las reuniones que la Supervisión del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. **12.** Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. **13.** Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran. **14.** Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. **15.** El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. **16.** Deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con el Municipio. **17.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, y de las demás normas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los

*Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010*

*Email: [secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co)*

*Turbana, Bolívar*



Alcaldía Municipal de

**Turbana**

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 890.481.324-3

respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. **PARÁGRAFO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Por la índole de ejecución del presente contrato, no se genera ningún tipo de relación laboral entre las partes. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **3.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **4.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para la prestación del servicio. **5.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de servicio **6.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. -GARANTÍAS:** GARANTIAS.EL CONTRATISTA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se le exigirá garantía al contratista de acuerdo a los mecanismos establecido en el decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos: a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de PAGO ANTICIPADO, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta 4 meses más. En consecuencia, si el Contratista no recibe PAGO ANTICIPADO no se requiere esta garantía. b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses (6) más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5% del valor del contrato, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones. Este amparo deberá extenderse por una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, no será inferior, de conformidad con el numeral ii. Del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, de acuerdo al tope en salarios mínimos del valor del contrato a ejecutarse (843,09 SMMLV para este proceso): Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Así mismo el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contener los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de

*Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010*

*Email: [secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co)*

*Turbana, Bolívar*



Alcaldía Municipal de

# Turbana

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 890.481.324-3

subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.** -Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: 9.1. **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de a premio, EL MUNICIPIO podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos a premios convencionales una vez declarados por ELMUNICIPIO se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de EL MUNICIPIO. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única .9.2. **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 9.1., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra EL MUNICIPIO portal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en el numeral 9.1.Y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer ELMUNICIPIO, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato .Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de EL MUNICIPIO. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de EL MUNICIPIO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.**-Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la Cláusula Novena o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o

*Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010*

*Email: [secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co)*

*Turbana, Bolívar*



Alcaldía Municipal de

# Turbana

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 890.481.324-3

incumplimiento de las obligaciones pactadas: 1. El Supervisor enviará a la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces un informe escrito sobre los hechos constitutivos demora o de cualquier clase de incumplimiento. 2. Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la Cláusula Novena o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO o quien haga sus veces, citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. 3. Si EL MUNICIPIO considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la Cláusula Novena, así lo planteará al CONTRATISTA. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el CONTRATISTA en la forma pactada en la Cláusula Novena; si no se llegare a acuerdo, EL MUNICIPIO mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos— multas, cláusula penal pecuniaria pactados. Cualquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. 4. EL MUNICIPIO podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la Cláusula Novena, declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral 9.2 de la Cláusula Novena del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley. **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERALES.** - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un o igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviar se a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en

*Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010*

*Email: [secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co)*

*Turbana, Bolívar*



Alcaldía Municipal de

**Turbana**

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 890.481.324-3

que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomarlas medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de EL MUNICIPIO o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. PARAGRAFO: Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA CESION Y SUBCONTRATOS.** - ELCONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos sus obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** -La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y a las disposiciones concordantes. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si no fuere posible realizarla liquidación de común acuerdo entre las partes EL MUNICIPIO procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de ELCONTRATISTA será ejercida por el **SECRETARIO DE GOBIERNO** quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de expedir el respectivo certificado de recibido a satisfacción de los servicios prestados en cada mes, previa la entrega por parte del contratista, del informe respectivo.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCION.** - Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan

*Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010*

*Email: [secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co)*

*Turbana, Bolívar*



Alcaldía Municipal de

**Turbana**

DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT. 890.481.324-3

de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato ,acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL.**-De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789de 2002,modificado por el artículo1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral so pena de hacerse merecedora la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.**- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente EL MUNICIPIO para fortalecerla transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como:1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil.2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA :CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN** :a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de DEL MUNICIPIO .b) ELCONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relación en con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo ELMUNICIPIO para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Los documentos, investigaciones, trabajos productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente

*Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010*

*Email: [secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@turbana-bolivar.gov.co)*

*Turbana, Bolívar*



Alcaldía Municipal de

**Turbana**

DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT. 890.481.324-3

contrato son de propiedad correspondan AL MUNICIPIO son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, EL MUNICIPIO efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA la retención es que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se eleve a escrito, la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal. Y obtener previamente la aprobación por parte DEL MUNICIPIO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarie las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales quedan origen a este contrato. 2) Propuesta del contratista. 3) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual es EL MUNICIPIO DE TURBANA, BOLÍVAR.

Para constancia se firma en Turbana Bolívar a los Diez (10) días del mes de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
MAICOL ANDRES OLSACOAGA ARRIETA  
Alcalde municipal  
Turbana Bolívar

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
OMAR ALFONSO ROMERO GARRIDO  
C.C. N° 73.545.621  
R/L ASOCIACION HOMBRE DE MI  
TIERRA

Proyecto y reviso:  
J.E.O.L.  
Asesor en contratación